

## **Reglamento para el Conocimiento, Discusión y Aprobación del Programa PR1-PC-17 para la Definición e Implementación de Medidas Urgentes y Necesarias de Reforma en el Poder Judicial de Costa Rica.**

### ***Justificación.***

La Corte Suprema de Justicia se encuentra en el desarrollo de una serie de iniciativas de modificación Constitucional, normativa y reglamentaria, tendientes a la implementación de medidas urgentes de reforma en el Poder Judicial.

Durante los meses de noviembre y diciembre de 2017, distintos grupos de trabajo conformados para el desarrollo de dichas iniciativas presentaron productos finales, los cuales deben ser discutidos por la Corte Plena.

En sesión de Coordinadores de Grupos de Trabajo realizada el 12 de diciembre de 2017 se dispuso, entre otros temas, la elaboración de un reglamento que facilite la dinámica de discusión y aprobación de los productos finales presentados, así como los que se vayan presentando por todas las Comisiones; con lo cual se viabilicen las medidas urgentes que deban ser adoptadas, bien institucionalmente, o bien por iniciativas de reformas que deban ser presentadas a la Asamblea Legislativa.

Este proyecto recoge las intenciones antes indicadas, para lo cual se han recogido las experiencias institucionales de los Tribunales Supremos de Colombia, México y la Audiencia Española, así como las experiencias institucionales del Poder Judicial de Costa Rica.

Los textos utilizados como referencia comparada pueden ser encontrados en los siguientes sitios:

1. Reglamento de Debates. Suprema Corte de Justicia de México. Tomado del sitio: [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/pagina\\_transparencia/documento/2016-12/Reglamento%20Debates.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/pagina_transparencia/documento/2016-12/Reglamento%20Debates.pdf)
2. Reglamento interior. Suprema Corte de Justicia de México. Tomado del sitio: <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/sistema-bibliotecario/normativa/documentos/REGINTERIORSCJN.pdf>
3. Reglamento General. Corte Suprema de Justicia de Colombia. Tomado del sitio: <http://www.cortesuprema.gov.co/corte/index.php/reglamento-general-de-la-corporacion/>
4. Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo General del Poder Judicial de España. Tomado del sitio: <http://www.poderjudicial.es/portal/site/cgpi/menuitem.0cb0942ae6fbd1c1ef62232dc43>

Por lo anterior, se propone el siguiente proyecto:

## **La Corte Suprema de Justicia**

### **Considerando**

**-I-**

En sesión número 41-17 de fecha 30 de octubre de 2017, Artículo VII, esta Corte aprobó el oficio dirigido al Presidente de la Corte por el Magistrado Paul Rueda Leal con fecha 29 de octubre del mismo año, denominado: *“Propuesta para adoptar medidas urgentes y necesarias de Reforma al Poder Judicial”*, mediante el cual se expuso la iniciativa que contaba con la anuencia previa tanto del Presidente, como de varias Magistradas y Magistrados titulares y suplentes para impulsar reformas urgentes en el Poder Judicial, y solicitaba la conformación de equipos de trabajo en comisiones para que asumieran los temas o áreas de reforma propuestos.

**-II-**

A partir de dicha aprobación, en sesión de Corte Plena número 42-17 de fecha 6 de noviembre de 2017, artículo X, la Corte discutió la integración, coordinación y metodología de trabajo de nueve grupos sobre los siguientes temas específicos:

1. Procedimiento y requisitos para selección de Magistrados Propietarios y Suplentes, a fin de garantizar su plena independencia e idoneidad técnica y ética.
2. Régimen disciplinario.
3. Protocolos de conducta de servidores judiciales (administrativos, auxiliares de la administración de justicia, jueces y magistrados) en el Poder Judicial.
4. Inicio y procedimientos para un diálogo permanente con la sociedad civil.
5. Establecimiento de la carrera fiscal y requerimientos en la presentación del informe anual del Fiscal General.
6. Reforma de la carrera judicial.
7. Evaluación del desempeño y rendición de cuentas.
8. Elaboración de un plan tendiente a la concentración de la Corte Plena en funciones estrictamente de dirección general de la política judicial.
9. Elaboración de un plan de reforma integral y estructural al proceso penal y lucha contra la corrupción.

**-III-**

En sesión de Corte Plena número 44-17 de fecha 20 de noviembre de 2017, artículo XIII, la Corte Suprema de Justicia acordó, entre otros puntos: tener por recibidos los distintos planes de trabajo de los nueve grupos conformados en la sesión 42-17, y aprobar la conformación, integración y plan de trabajo del décimo grupo sobre Carrera en la Defensa Pública.

**-IV-**

Los distintos planes de trabajo de los diez grupos conformados se encuentran alineados a la Metodología de Administración de Proyectos del Poder Judicial, lo que implica que cada uno se rige por alcances, entregables y cronogramas claramente establecidos. Y en el marco de dicha metodología, a esta fecha se han presentado varios productos finales de distintos grupos de trabajo, los cuales deben ser conocidos, discutidos y aprobados para la adopción de las medidas internas que corresponda o bien para el planteamiento de las iniciativas de reforma normativa que resulten necesarias.

**-V-**

Para facilitar el conocimiento de los productos finales que han sido presentados ante la Corte Plena, así como los que oportunamente se vayan presentando por los distintos grupos de trabajo, se hace necesario un procedimiento que permita coadyuvar en el desarrollo dinámico y efectivo de las sesiones de Corte Plena en que serán conocidos los distintos productos entregados. Lo anterior, a efectos de cristalizar la toma de decisiones en el marco del interés institucional con que ha sido concebido este proyecto.

**-VI-**

Sin lugar a dudas, la dificultad para alcanzar resultados concretos o llegar a decisiones colectivas en algunas ocasiones, tiene consecuencias serias para el funcionamiento de nuestra Institución y para la credibilidad pública de la misma y, en particular, de la Corte Plena.

**-VII-**

En las actuales circunstancias de nuestro país, siendo promovidas por los propios integrantes de ese órgano, son medidas que resultan propicias y necesarias. Habiéndose generado en la ciudadanía la expectativa de una pronta y atinada contribución del Poder Judicial y en especial de sus jerarcas, a la solución de la crisis de confianza en las instituciones primordiales de la República, es esencial alcanzar resultados concretos dentro del ámbito de su competencia y aprovechar la ocasión histórica de implementar esas reformas.

## -VIII-

Por tanto, en el uso de las facultades que le otorgan los artículos: 152 y 154 de la Constitución Política de la República; 58, 59 inciso 7) de la Ley Orgánica del Poder Judicial; 1, 4, 10, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, se emite el siguiente:

### **Reglamento para el Conocimiento, Discusión y Aprobación del Programa PR1-PC-17 para la Definición e Implementación de Medidas Urgentes y Necesarias de Reforma en el Poder Judicial de Costa Rica.**

## CAPÍTULO I

### Disposiciones Generales

**Artículo 1°.** –Este reglamento tiene por objeto regular la dinámica con que se realizarán las sesiones de Corte Plena, así como el proceso de análisis previo a las mismas por parte de sus integrantes, en relación con los productos finales de los diez grupos de trabajo conformados para la preparación de propuestas de medidas urgentes de reformas al Poder Judicial.

**Artículo 2°.** –Son principios que imbuyen el proceso de discusión y aprobación de las propuestas de medidas urgentes de reformas al Poder Judicial: el acceso a la justicia como derecho humano, la primacía Constitucional, la transparencia, la publicidad, la responsabilidad ante la ciudadanía, los principios fundamentales del servicio público y la efectividad del mismo, la libertad de expresión y la participación.

**Artículo 3°.** –Las sesiones de Corte Plena para conocer los productos finales de los diez grupos de trabajo referidos en el artículo 1°. de este reglamento serán los días lunes durante la primera audiencia, en el auditorio Miguel Blanco Quirós del Organismo de Investigación Judicial. También podrá sesionar la Corte para tales fines los días, en el horario y lugar que convoque el Presidente, por sí, o por solicitud de siete magistrados y magistradas.

**Artículo 4°.** –Las sesiones para la discusión y aprobación, tanto del cronograma como de los productos finales de los grupos de trabajo, deberán realizarse tomando en consideración el interés institucional y la necesidad que inspiran el programa de medidas urgentes de reformas al Poder Judicial.

**Artículo 5°.** –Cuando el producto final de un grupo de trabajo sea discutido de manera parcial o segmentada, una vez aprobado un avance, artículo o apartado, no podrá volverse a discutir; salvo que una nueva disposición incida en una anterior aprobada.

## **Capítulo II**

### **De las atribuciones de las Magistradas y los Magistrados**

**Artículo 6°.** – I. Las magistradas y magistrados de la Corte Plena se pronunciarán respecto de los productos finales de las Comisiones de Reforma al Poder Judicial en los términos de este reglamento. Para ello, adicional al uso de la palabra que corresponde en las sesiones, podrán utilizar la herramienta informática que será habilitada para visualizar los distintos productos finales.

II. Las magistradas y magistrados podrán plantear ante la Corte Plena los puntos que tengan a bien o hayan sido rechazados por la Comisión respectiva, con el objetivo de que la Corte decida sobre su incorporación o rechazo. Para tales efectos, deberán dirigirse por escrito fundado, indicando el aspecto específico que pide analizar, sea mediante el uso de la citada herramienta informática o por correo electrónico, a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia y dentro de los tres días hábiles siguientes a la puesta en conocimiento del producto o propuesta entregados por la comisión respectiva, a fin de que su planteamiento sea agendado en la sesión en que aquellos serán discutidos. A la sesión será convocado el solicitante para que exponga sus argumentos.

III. En caso de imposibilidad de esa persona para asistir a la sesión correspondiente, la discusión del punto deberá ser diferida de acuerdo con el artículo 12 de este reglamento.

## **Capítulo III**

### **De las atribuciones del Presidente**

**Artículo 7°.** –Sin perjuicio de las facultades que indica el artículo 60 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en el marco del presente reglamento, el Presidente o quien presida la Corte tendrá las siguientes atribuciones adicionales, tendientes a facilitar el desarrollo eficiente de las sesiones y la toma de decisiones por la Corte Plena:

- a. Velar por la estricta aplicación de este reglamento;
- b. Tomar las medidas que sean necesarias para el mejor aprovechamiento de las sesiones, en el marco de los principios señalados en el artículo 2°. de este reglamento.

## **Capítulo IV**

### **De la preparación de las sesiones**

**Artículo 8°.** – I. El Presidente de la Corte junto con las magistradas y magistrados coordinadores de grupo realizarán el cronograma de trabajo de las sesiones de revisión de productos finales, en los términos que indica el artículo 10.I de este reglamento.

II. Las magistradas y los magistrados deben contar con los insumos que les permitan cumplir su obligación de conocer con propiedad los contenidos de los productos finales para su discusión en Corte Plena. Para ello, la Presidencia de la Corte les remitirá por correo electrónico, la documentación correspondiente sobre los temas agendados para estas sesiones de Corte Plena. En los casos de propuestas de reformas normativas, estos documentos incluirán una sinopsis o un cuadro comparativo de la normativa vigente y la propuesta de reforma.

III. Las magistradas y magistrados contarán además con una herramienta electrónica que permitirá conocer y anotar previo a su discusión en Corte Plena, la conformidad o disconformidad sobre el producto final y hacerle observaciones, según dispone el artículo 6 de este reglamento.

**Artículo 9°.** –El Presidente por sí, o a solicitud de cualquier magistrada o magistrado, podrá llamar a las jefaturas del Poder Judicial para que expresen su criterio técnico respecto de algún punto sobre el que pueda ser necesaria alguna aclaración.

## Capítulo V

### De las sesiones

**Artículo 10.** –En sesiones específicas del Presidente de la Corte con las magistradas y magistrados coordinadores de grupos de trabajo, se establecerá el orden en que deban ser conocidas las distintas propuestas finales ante Corte Plena. Una vez acordado ese orden de prelación, el Presidente presentará cronogramas de trabajo para su conocimiento por la Corte.

**Artículo 11.** – I. El Presidente fijará el orden de cada sesión atendiendo al cronograma según los términos del artículo anterior, procurará el dinamismo para que sea cumplido y determinará el uso de la palabra de las magistradas y magistrados. También, dispondrá si el programa deberá conocerse de manera segmentada durante la sesión, o totalmente, según la extensión y complejidad del asunto a discutir.

II. Inicialmente, dará el uso de la palabra al magistrado o magistrada coordinadora de grupo para que haga una síntesis del producto final que será discutido, confiriéndole el tiempo prudencial según la extensión y complejidad del asunto, y le hará saber cuándo resten tres minutos del tiempo concedido.

III. En consonancia con el artículo 6°.II de este reglamento, el magistrado o magistrada que haya remitido oportunamente sus observaciones acerca de uno de los puntos a discutir y desee exponerlas, podrá hacer uso de la palabra hasta por cinco minutos. En cuanto a ese planteamiento, de estimarlo pertinente, cada uno de los demás integrantes de la Corte Plena dispondrá de hasta tres minutos para referirse, sin posibilidad de acumulación pero sí de cesión de su turno por parte de otro integrante presente de la Corte Plena. El presidente indicará cuando reste un minuto por cada intervención.

IV. Una vez agotada la discusión, el Presidente someterá a votación cada punto que se hubiere analizado en los casos de aprobación segmentada, o bien la aprobación total del producto final, con lo cual se tendrá por votado el asunto. Las disposiciones que no tengan observaciones se pondrán a votación.

## Capítulo VI

### Disposiciones finales

**Artículo 12.** – I. Cuando la complejidad del asunto tratado no permita el cumplimiento de la agenda, el Presidente incluirá con prioridad en la próxima sesión la discusión de los puntos faltantes.

II. Igual solución se aplicará a los casos en que deba aplazarse un debate previa solicitud del magistrado o magistrada en que se exponga la necesidad fundada de diferir la discusión para la siguiente sesión.

**Artículo 13.** –Todas las subsanaciones de los productos propuestos que, por su complejidad y extensión temporal, no sean factibles realizar por la Corte Plena en las sesiones que al efecto se realicen, serán devueltas por una sola vez a los grupos de trabajo, los cuales volverán a sesionar según cronograma que será añadido al acta de constitución de proyecto. Una vez subsanado, el producto corregido volverá a ser presentado a la Corte de conformidad con los términos de este reglamento.

**Artículo 14.** –Todos los documentos que sean producto de las Comisiones deberán ser remitidos a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia para su inclusión en la página Web correspondiente.

**Artículo 15.** –Los aspectos no contemplados en este reglamento serán resueltos conforme: a) los principios indicados en el artículo 2 del mismo; b) los términos de las actas de constitución del Proyecto general y proyectos específicos; c) las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y d) la Ley General de la Administración Pública.

**Artículo 16.** –Este reglamento entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Este Reglamento fue aprobado en sesión de Corte Plena N°. 01-2018 de fecha 15 de enero de 2018, Artículo XX.